



MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo

Auto N° 5713

24 de junio de 2025

EXPEDINTE: 5984
FECHA EXPEDIENTE: 31 de enero de 2019
EJECUTADA: **ALBA ROCIO PANCHE CLAROS**
NIT/CC: 1.106.889.454
CORREO: ruima@hotmail.com
DIRECCIÓN: Carrera 23 No. 8-53 – Melgar

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE
COBRO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 210 de 2003, el parágrafo segundo del artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, el artículo 820 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 54 de la Ley 1739 de 2014 y reglamentado por el Decreto 2452 del 17 de diciembre de 2015, la Resolución Ministerial No. 0167 del 28 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución No. 0029 del 13 de julio de 2018 sancionó a la señora **ALBA ROCIO PANCHE CLAROS**, identificada con cédula No. 1.106.889.454, por haber incurrido en la conducta descrita en el literal g) del artículo 71 de la ley 300 de 1996 y artículo 1 del Decreto 1075 de 1997, relacionado en operar sin estar inscrito previamente en el Registro Nacional de Turismo, imponiéndole multa por valor de valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.906.210) M/CTE.**

Que el anterior acto administrativo fue notificado por aviso el 28 de septiembre de 2018, tal como se evidencia a folio 12 del expediente.

Que la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, profirió Mandamiento de Pago No. 164 el 31 de enero de 2019, contra la señora **ALBA ROCIO PANCHE CLAROS**, identificada con cédula No. 1.106.889.454, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.906.210) M/CTE.**, más la actualización que se causara desde cuando se hizo exigible dicha obligación y hasta cuando la misma fuera cancelada, con base en la Resolución No. 0029 del 13 de julio de 2018.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283



Que, revisada minuciosamente la carpeta del presente expediente, se puede constatar que el mandamiento de pago fue notificado mediante oficio No. 2-2019-017967, mismo que fue recibido el 04 de julio de 2019, conforme se evidencia a folio 24 del cartular.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años, contados, entre otros supuestos y para lo que aquí nos interesa, a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de determinación de la obligación, término que es susceptible de interrupción con la notificación del auto de mandamiento de pago, por un término igual.

Que en virtud de lo consagrado en los anteriores preceptos, advierte este despacho que con la notificación del Mandamiento de Pago No. 164 del 31 de enero de 2019, ocurrida el 04 de julio de 2019, la prescripción de la presente acción de cobro se interrumpió y consecuentemente se extendió por un término igual de cinco (5) años.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado a través de concepto de fecha 8 de marzo de 2004, emitido dentro del expediente distinguido bajo radicado No. 1.552 de 2004, magistrada ponente Susana Montes de Echeverri, expresó en una de sus conclusiones que *"El funcionario ejecutor que advirtiendo (...) la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro en los procesos en los que se libró mandamiento de pago y (...) decide continuar con el proceso de cobro coactivo, podría ser responsable por los perjuicios que con las actuaciones se generen al demandado y por los gastos y costos en que la administración incurrió."*

Que de lo anterior es dable predicar que la continuación del presente proceso de cobro coactivo contra de la señora **ALBA ROCIO PANCHE CLAROS**, identificada con cedula No. 1.106.889.454, a sabiendas de la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro, supone un riesgo de producción de daño antijurídico a la ejecutada, lo que de acuerdo con la política de prevención del mismo adoptada por este ministerio, se debe evitar que ocurra.

Que el Grupo de Cobro Coactivo es competente para declarar la prescripción de oficio al estar investido de la facultad ejecutora de las obligaciones a favor de este ministerio, de conformidad con el numeral 9 del artículo 9 de Decreto 210 de 2003, en concordancia con el artículo 817 del Estatuto Tributario y el artículo 49 de la Resolución No. 0167 de 2022.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo con el presente auto declarará la prescripción de la acción de cobro y por consiguiente dará por terminado y ordenará el archivo del presente proceso de cobro coactivo.

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Cobro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR de oficio la prescripción de la acción de cobro de la obligación a cargo de la señora **ALBA ROCIO PANCHE CLAROS**, identificada con cedula No. 1.106.889.454, derivada de la Resolución No. 0029 del 13 de julio de 2018, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente proceso de cobro coactivo, adelantando en contra de la señora **ALBA ROCIO PANCHE CLAROS**, identificada con cedula No. 1.106.889.454.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso sobre los productos financieros y otros bienes de la señora **ALBA ROCIO PANCHE CLAROS**, identificada con cedula No. 1.106.889.454, de conformidad con el artículo 49 de la resolución ministerial 0167 del 2022. **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

CUARTO: Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores y comunicar el presente acto administrativo a la Coordinación de Contabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para lo de su competencia.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto a la señora **ALBA ROCIO PANCHE CLAROS**, identificada con cedula No. 1.106.889.454, por cualquiera de los medios que indica el artículo 565 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Archivar el presente expediente una vez cumplidas las anteriores órdenes.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró:

Maryori Acosta Horopa
Contratista - Fontur
Cobro Coactivo

Revisó y Aprobó:

Héctor José González Zapata
Coordinador Grupo de Cobro
Coactivo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 606 76 76
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283